



Asamblea General

Distr. general
21 de noviembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 80 del programa

Protección diplomática

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Mohamed Hamad **Al-Thani** (Qatar)

I. Introducción

1. El tema titulado “Protección diplomática” se incluyó en el programa provisional del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución [71/142](#) de la Asamblea, de 13 de diciembre de 2016.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 13^a a 15^a, 34^a y 35^a, celebradas los días 15 y 16 de octubre y 11 y 20 de noviembre de 2019. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas correspondientes¹.
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la información y observaciones recibidas de los Gobiernos ([A/74/143](#)) acerca de la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de que la Asamblea General elaborara una convención basada en el proyecto de artículos sobre la protección diplomática aprobado por la Comisión en su 58^o período de sesiones, en 2006 ([A/61/10](#), párr. 46).
5. En virtud de su resolución [71/142](#), la Comisión decidió en su primera sesión, celebrada el 7 de octubre de 2019, establecer un Grupo de Trabajo sobre la Protección Diplomática a fin de cumplir el mandato que le había encomendado la Asamblea General de seguir examinando la cuestión de una convención sobre la protección diplomática, o cualquier otra medida apropiada, basándose en los artículos aprobados por la Comisión de Derecho Internacional, y también de identificar cualquier posible diferencia de opinión sobre dichos artículos, teniendo en cuenta los comentarios por escrito de los Gobiernos y las opiniones expresadas en los debates de los períodos de

¹ [A/C.6/74/SR.13](#), [A/C.6/74/SR.14](#), [A/C.6/74/SR.15](#), [A/C.6/74/SR.34](#) y [A/C.6/74/SR.35](#).



sesiones sexagésimo segundo, sexagésimo quinto, sexagésimo octavo y septuagésimo primero de la Asamblea. En la misma sesión, la Comisión decidió abrir el Grupo de Trabajo a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica. El Grupo de Trabajo, presidido por el Sr. Thabo Molefe (Sudáfrica), celebró dos reuniones, los días 16 y 23 de octubre de 2019.

6. En su 34ª sesión, celebrada el 11 de noviembre de 2019, la Comisión escuchó el informe oral del Presidente del Grupo de Trabajo y tomó nota de él.

II. Examen del proyecto de resolución [A/C.6/74/L.17](#)

7. En su 35ª sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2019, el representante de Sudáfrica, interviniendo en nombre de la Mesa, presentó un proyecto de resolución titulado “Protección diplomática” ([A/C.6/74/L.17](#)).

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.6/74/L.17](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 9).

III. Recomendación de la Sexta Comisión

9. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Protección diplomática

La Asamblea General,

Recordando su resolución 62/67, de 6 de diciembre de 2007, en cuyo anexo figura el texto de los artículos sobre la protección diplomática y en la que se señalan a la atención de los Gobiernos dichos artículos,

Recordando también que la Comisión de Derecho Internacional decidió recomendarle que elaborara una convención basada en los artículos sobre la protección diplomática¹,

Poniendo de relieve la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que el tema de la protección diplomática reviste gran importancia en las relaciones entre los Estados,

Teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los Gobiernos² y los debates sobre la protección diplomática celebrados en la Sexta Comisión durante los períodos de sesiones sexagésimo segundo, sexagésimo quinto, sexagésimo octavo, septuagésimo primero y septuagésimo cuarto de la Asamblea General,

1. *Señala una vez más* los artículos sobre la protección diplomática³ a la atención de los Gobiernos, y los invita a que presenten por escrito al Secretario General cualquier nuevo comentario que deseen formular, en particular sobre la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de elaborar una convención basada en los artículos¹;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Protección diplomática”, e invita a los Gobiernos a que, teniendo en cuenta los comentarios presentados por escrito al Secretario General, así como las opiniones expresadas en los debates de los períodos de sesiones sexagésimo segundo, sexagésimo quinto, sexagésimo octavo, septuagésimo primero y septuagésimo cuarto de la Asamblea General, centren sus declaraciones en la cuestión de una convención sobre la protección diplomática, o cualquier otra medida apropiada, basada en los artículos mencionados, así como en cualquier posible diferencia de opinión sobre dichos artículos.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/61/10)*, párr. 46.

² Véanse A/62/118, A/62/118/Add.1, A/65/182, A/65/182/Add.1, A/68/115, A/68/115/Add.1, A/71/93, A/71/93/Corr.1 y A/74/143.

³ Resolución 62/67, anexo.